



COMPLEJO EDUCACIONAL
STELLA MARIS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

WWW.COLEGIOSTELLAMARIS.CL

2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Complejo Educacional Stella Maris.

Según lo señalado, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica y sistemática de aprendizajes logrados por los estudiantes durante el año lectivo de clases.

Siendo coherentes con la normativa vigente y nuestro proyecto educativo institucional, se ha dispuesto artículos que reafirman el compromiso hacia la constante mejora de los aprendizajes, como también el carácter formativo e inclusivo que da forma al presente reglamento. Finalmente, el equipo directivo en conjunto con el equipo técnico pedagógico asume la responsabilidad de acompañar, guiar y monitorear su correcta implementación.

El Reglamento de Evaluación es revisado anualmente, de acuerdo con las normativas indicadas por la autoridad. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

El Complejo Educacional Stella Maris, según lo señalado en el decreto 67, establece las disposiciones que aplicará, a los estudiantes de 1º a 8º de educación general básica y de 1º a 4º de educación media.

Este reglamento ha sido desarrollado y enriquecido gracias a la colaboración y participación del centro de alumnos, consejo de profesores y equipo directivo, analizado finalmente junto al consejo escolar del establecimiento.

Las normas contempladas en el presente reglamento y que forman parte del manual de convivencia escolar, estará disponible en proceso de matrícula y/o secretaría, como también la puesta en común de su última actualización en la primera reunión de apoderados, quedando disponible durante todo el año en página web oficial: www.colegiostellamaris.cl.

En este sentido cabe considerar que el avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. Por ello, la evaluación tiene el desafío de diversificar y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyan un factor importante en

nuestro proceso de aprendizaje.

Los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener comunicación constante con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. Así, tanto en el proceso presencial como remoto o digital, el docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y características de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán considerar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil, de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de aprendizaje.

CONCEPTOS CLAVES

Evaluación: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza¹.

Evaluación formativa: proceso continuo de evaluación que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta.²

Evaluación sumativa: proceso que se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación³.

¹ Jornada de reflexión: Elaboración del reglamento de evaluación. Unidad de Currículum y evaluación, Ministerio de Educación, Julio 2019.

² Evaluación formativa. Evaluando clase a clase para mejorar el aprendizaje. Agencia de la calidad de la educación. 2017.

³ Evaluación formativa en aula. Integrando el uso pedagógico de la evaluación en la enseñanza. Ministerio de

EVALUACIÓN

Artículo 1. Se reunirán las evidencias del logro de aprendizajes por parte de los estudiantes, en periodos semestrales, expresadas en calificaciones que serán debidamente informadas, a través de plataforma virtual y/o en papel, dos veces al año, al finalizar cada semestre.

Es responsabilidad de cada apoderado mantenerse informado sobre el proceso evaluativo del estudiante, revisando la plataforma digital que dispone el colegio, como también asistiendo a entrevistas y reuniones a las que se les cite con este fin.

Artículo 2. Se reunirá información y evidencias de aprendizajes de los estudiantes, a través de procedimientos evaluativos, formativos y sumativos, los cuales serán programados e informados a estudiantes y apoderados oportunamente a través de reuniones de apoderados y plataformas digitales, al inicio de cada unidad de aprendizaje o de manera semestral.

Artículo 3. Se garantizará a través de la planificación anual, evaluaciones intencionadas, diversificadas y coherentes con los objetivos de aprendizajes abordados, a la vez, programarán en la planificación mensual y/o diaria, las evaluaciones y estrategias formativas que evidencian el progreso de los aprendizajes de cada estudiante.

Artículo 4. Cada docente en conjunto con unidad técnica, tendrán la responsabilidad de entregar a estudiantes y apoderados información de la asignatura que imparte, identificando objetivos de aprendizaje del semestre o la unidad y actividades de evaluación correspondiente, será responsabilidad de los docentes entregar dicha información a los estudiantes.

Artículo 5. Para asegurar criterios preestablecidos en la evaluación, cada profesor informará a estudiantes y apoderados a principio de cada semestre, la calendarización de las evaluaciones, ponderaciones, temas y/o indicadores de evaluación. Serán publicadas en las plataformas digitales utilizadas e informadas por cada profesor de asignatura.

Artículo 6. El profesor jefe informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de los objetivos de aprendizaje del estudiante, a través de entrevistas personales en los casos que amerite, e informes de calificaciones semestrales, en el mes de agosto y diciembre, dando prioridad a estudiantes con bajas calificaciones.

Artículo 7. La evaluación se diversificará considerando características del curso y estudiantes que lo componen, ritmos y estilos de aprendizaje como también necesidades educativas especiales que se presenten realizando adecuaciones correspondientes.

Se contará con información constante de las evidencias que recopilen tanto docentes como equipo de apoyo, a través de portafolio de actividades y registros de observación y retroalimentación, entre otros.

Artículo 8. Los estudiantes que presenten informes de especialistas que indiquen alguna necesidad educativa especial, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se deriva a profesionales según sea la dificultad, señalando plazos. Se insta al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.
- Ante la solicitud de evaluación diferenciada de parte de los profesionales señalados anteriormente, ésta se realizará siempre y cuando el alumno se encuentre en tratamiento.
- La solicitud de evaluación diferenciada la realiza el apoderado hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año y debe acompañarse de informes actualizados de los profesionales que sugirieron con el propósito de verificar los grados de avances que manifiesta el estudiante como producto de su tratamiento y el apoyo del hogar y el colegio.
- Se formaliza un listado de alumnos con necesidades educativas especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- La evaluación diferenciada comienza al día siguiente de entregada la documentación, no siendo retroactiva.
- Será responsabilidad del apoderado solicitar entrevista con profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el estado de avance de su pupilo cada 15 días.
- La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. No podrá proceder la evaluación diferenciada, en caso de no contar con actualizaciones de las sugerencias del especialista.
- Cabe señalar que la evaluación diferenciada no asegura promoción automática al siguiente nivel.

Artículo 9.

La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes durante el transcurso del proceso de aprendizaje, tomando decisiones oportunas según las evidencias del desempeño de cada uno de ellos. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

Artículo 10. Las evaluaciones formativas estarán descritas en el diseño de clase y tendrán como objetivo principal promover la participación, el aprendizaje significativo y monitoreo constante de los aprendizajes. Cada docente o departamento de ciclo diseñará actividades de evaluación formativa, estas deben ser incluidas en su planificación y registradas en libro de clases, como evidencias del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 11. Cada estudiante recibirá retroalimentación oportuna y sistemática de sus actividades a través de la revisión de sus actividades evaluativas formativas y sumativas. La retroalimentación de los procesos de aprendizaje será registrada en leccionario del libro de clases quedando evidencia del monitoreo y seguimiento de logros, avances y proyecciones de cada estudiante.

Artículo 12.

Unidad técnica en conjunto con docentes diseñarán calendario de evaluaciones que será informado al comienzo de cada mes o unidad de aprendizaje, esto con el fin de evitar sobrecargas académicas. Se incluirán en este calendario, evaluaciones externas extraídas de plataformas contratadas por el colegio o ministeriales, para medir de manera objetiva aprendizajes logrados durante procesos de aprendizaje.

En conjunto con lo anterior, el consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros.

Además, se generarán durante cada semestre, instancias reflexivas respecto del rendimiento académico de los estudiantes, basándose en las calificaciones registradas en los libros de clases, en los registros personales de docentes por evaluaciones formativas y en los aportes que cada uno pueda realizar respecto de cada curso.

Artículo 13. El procedimiento de evaluación sumativa, contempla instrumentos evaluativos como listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas de desempeño, registros de observación entre otras. En cuanto a las actividades de evaluación sumativa contemplarán entre otros, trabajos de investigación, representaciones y/o dramatizaciones, proyectos, portafolios, unidades integradas, pruebas escritas y/o de selección múltiple, diseñadas en plataformas y/o por docentes de las asignaturas correspondientes. Además, se podrán aplicar distintos instrumentos en línea como cierre de cada clase de matemáticas o lenguaje, evaluar a través de tareas cada 3 o 4 clases, evaluaciones de los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, etc.

Artículo 14. Cada docente según asignatura registrará los resultados de las evaluaciones sumativas en el libro de clases previo análisis de resultados obtenidos. Dicho análisis informará los niveles de aprendizaje de cada estudiante y remediales para cada nivel. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.

Artículo 15. La evaluación formativa y sumativa, incluirá la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, como parte del proceso de retroalimentación y monitoreo constante. Así mismo se garantizará a través de la planificación anual, evaluaciones intencionadas, diversificadas y coherentes con los objetivos de aprendizaje abordados, a su vez se registran en la planificación mensual o por unidad.

Artículo 16. Con relación a la frecuencia de actividades evaluadas, serán revisadas y analizadas por unidad técnica, con el fin de velar por la relevancia de estas, evitando sobrecarga académica.

Artículo 17. El equipo docente en conjunto con unidad técnica se reunirá periódicamente, para analizar y reflexionar colaborativamente el progreso y logro de los estudiantes, examinando las estrategias utilizadas para el desarrollo de las habilidades propuestas en la planificación, como también el desarrollo e implementación general de las prácticas docentes.

Artículo 18. Los estudiantes que por motivos de salud o fuerza mayor no logren presentarse a evaluación o entrega de trabajo previamente informado, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- El apoderado deberá enviar correo a profesor jefe justificando dicha inasistencia.
- Posteriormente coordinación académica de cada ciclo recalendarizará la evaluación, informando al apoderado la nueva fecha.
- En caso de no presentarse en la nueva fecha asignada, se citará al apoderado, desde convivencia escolar, consignando en ficha del estudiante carta de compromiso académico.
- De séptimo básico a cuarto medio, las evaluaciones se recalendarizarán según horarios y días estipulados por el colegio.
- En el caso de no presentar justificativo, coordinación académica programará la evaluación pendiente incluyendo el día de reingreso del estudiante.

Artículo 19. La inasistencia a clases repercute significativamente en el rendimiento académico de los estudiantes, por este motivo:

- Será deber del apoderado monitorear el proceso de avance académico de su pupilo, contando con las plataformas digitales utilizadas por el colegio, manteniendo entrevistas con los profesores de asignatura y profesor jefe, reuniendo de esta forma, los temas trabajados en clases salvaguardando el proceso de enseñanza – aprendizaje.

CALIFICACIÓN

Artículo 20. Los estudiantes de 1º básico a 4º medio, serán calificados en todas las asignaturas del programa de estudio, con escala de 1.0 a 7.0, estableciendo la nota mínima de aprobación un 4.0 correspondiente al 60% de logro, y de un 7.0 correspondiente al 100% de logro.

Artículo 21. Todas las calificaciones parciales que el/la estudiante obtenga, deben quedar registradas en el libro de clases, consignando dicha actividad en leccionario y fecha en registro de notas. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos a los estudiantes, como también análisis de evaluaciones a unidad técnica pedagógica.

Artículo 22. Las calificaciones serán registradas en sistema de notas contratado por el colegio, la entrega de informes de notas será semestral, en el mes de agosto y otro en el mes de diciembre. El certificado anual de estudio se hará entrega durante el proceso de matrícula, en fechas indicadas por dirección. La entrega de documentación académica sólo se entregará al apoderado o con su autorización y no estará sujeta a ninguna condición o requisitos y en ningún caso será retenido por el Colegio.

Las calificaciones de la asignatura de religión no incidirán en el promedio final, así como tampoco en la promoción de los estudiantes.

Artículo 23. En relación con la cantidad de calificaciones y ponderaciones, se contará con planes de evaluación, la cantidad de notas dependerá de las situaciones de evaluación que diseñe y planifique cada docente.

En relación con lo anterior: Cada docente presentará la planificación de las situaciones evaluativas consideradas dentro de la unidad de aprendizaje diseñada, otorgando una ponderación porcentual a cada situación según la profundidad, despliegue de habilidades y tiempo empleado. Cada proceso evaluativo será informado con anticipación a estudiantes y apoderados a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Artículo 24. Las calificaciones serán evidencias objetivas del proceso de aprendizaje logrado. Este proceso deberá contemplar diversos escenarios de aprendizaje e instrumentos evaluativos⁴ que den la oportunidad al estudiante de demostrar sus habilidades, conocimientos y actitudes.

Artículo 25. Los estudiantes que obtengan calificaciones que demuestren un nivel insuficiente de aprendizaje (calificación igual o inferior a 3.9), lo cual perjudique su trayectoria escolar (posible repitencia), serán incluidos en plan de desarrollo de habilidades, liderado por equipo multidisciplinario, junto con esto, el profesor de asignatura deberá contar con un plan de apoyo adicional para nivelar aprendizajes descendidos e indicar los procedimientos y acciones realizadas en el libro de clases y hoja de vida del estudiante.

Artículo 26. Los estudiantes que presenten resultados semestrales insuficientes, sus apoderados deberán retirar informe en entrevista exclusiva con profesor jefe, dejando registro de las remediales y apoyo pedagógico realizado por parte del establecimiento durante el semestre, como también de compromisos de acompañamiento desde el hogar.

Artículo 27. Los estudiantes que presenten dificultades para rendir una evaluación en la asignatura de educación física se eximirán de ella presentando certificación médica del especialista, donde mencione diagnóstico, sugerencias e indicaciones pedagógicas. Sin perjuicio de lo anterior, se diseñará en conjunto con docentes y unidad técnica alternativas para reunir evidencias del aprendizaje logrado.

Artículo 28. En la situación de plagio, engaño o copia en actividades evaluativas que contemplen una calificación, ésta será invalidada y reformulada, dando plazo hasta la clase siguiente para su nueva aplicación. Esta nueva evaluación será en forma escrita o interrogación. Junto con lo anterior se aplicará la sanción correspondiente por su conducta, de acuerdo con el manual de convivencia escolar. Igual procedimiento se aplicará para la evaluación en línea.

Artículo 29. De la Apelación. Cualquier apelación respecto a las calificaciones, el apoderado deberá seguir el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o coordinadora académica, según sea el caso, contará con 5 días hábiles para apelación de las calificaciones ante quien corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante podrá realizar el proceso de apelación a través de entrevista con su profesor jefe, quien deberá informar al profesor de asignatura y a la coordinadora académica.

Se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar previo cumplimiento del debido proceso establecidas en el mismo.

⁴ Se especifica en evaluación sumativa del presente documento, artículo 13.

PROMOCIÓN

Artículo 30. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada en las actividades de aprendizaje realizadas en otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 31. Los estudiantes que posean un porcentaje inferior al 85% de asistencia a clases, podrán demostrar aprendizajes del curso, a través un plan recuperativo donde los docentes en conjunto con jefatura técnica, seleccionarán los objetivos claves del curso, reuniendo evidencias de aprendizaje de cada asignatura.

Artículo 32. La solicitud de cierre anticipado de semestre, ausencia prolongada u otra dificultad que no permita la asistencia regular a clases, debe ser informado por el apoderado al profesor jefe, quien concertará una entrevista personal con el director del establecimiento. En esta entrevista el apoderado presentará el caso certificando los motivos y/o razones de su petición. Los antecedentes serán revisados y se establecerá el tipo de acompañamiento considerando reprogramación de evaluaciones y /o cierre parcial o total del semestre. Para solicitar el cierre de año escolar anticipado, el estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes. Si se da el caso durante el segundo semestre, se citará para rendir evaluaciones pendientes en horarios y fechas acordadas entre unidad técnica y el estudiante o apoderado. La respuesta de esta medida, favorable o no, será informada al apoderado a través de resolución interna emitida por la dirección del colegio. El apoderado podrá apelar de la resolución interna en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 33. En el caso de solicitud de cierre anticipado de semestre o año escolar, por autoridades gubernamentales, el establecimiento cerrará año lectivo considerando la realidad académica de cada estudiante, buscando el beneficio de su continuidad en la trayectoria escolar.

Artículo 34. En relación con el cumplimiento de objetivos de aprendizaje serán promovidos aquellos estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Reprueben una asignatura y su promedio final anual sea mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Reprueben dos asignaturas y su promedio final anual sea de 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

El director y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según corresponda.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del jefe técnico-pedagógico.

Artículo 35. Los estudiantes que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, tendrán la oportunidad de demostrar logros y avances en sus aprendizajes de la (s) asignatura reprobada (s) mediante una evaluación integral recuperativa, que contemplará aprendizajes claves para el curso siguiente. El diseño de este instrumento de evaluación será realizado por el profesor de la asignatura reprobada por el estudiante, en conjunto con la unidad técnica pedagógica. La ponderación máxima de esta evaluación no podrá superar el 30%, y debe contemplar criterios de diversificación evaluativa.

Artículo 36. Sobre las evidencias del año, cada profesor jefe con la colaboración de profesor de asignatura, deben contar con:

- Registro de entrevistas con apoderados de estudiantes que presenten riesgo de continuar su aprendizaje en el curso siguiente.
- Registro de remediales realizadas durante el año, en las asignaturas donde el estudiante demuestre niveles de aprendizaje insuficiente.
- Informe de evaluaciones recuperativas realizadas durante el año.
- Registros de acompañamiento pedagógico realizado durante el año.
- Informe de antecedentes socioemocionales, proporcionados por departamento de orientación y consejería escolar.

Artículo 37. Los estudiantes que no logren continuar su aprendizaje en el curso siguiente, deberán adherirse a un plan de apoyo pedagógico por el año lectivo siguiente, considerando la nivelación de sus aprendizajes y un continuo y sistemático acompañamiento, por parte de especialistas y/o profesores jefes quienes presentarán a unidad técnica avances bimensuales del progreso y logros de aprendizaje.

Artículo 38. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, y otra en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

La no renovación de matrícula por la presente causal será aplicada por el Director

La no renovación de matrícula por la causal de doble repitencia, deberá cumplir con el siguiente procedimiento

1.- La comunicación o notificación a los padres, madres y/o apoderados y al estudiante de la no renovación de matrícula deberá ser notificada en entrevista personal. En el caso que el o la apoderado o estudiante se nieguen a firmar el acta de notificación, se dejará constancia escrito de ello, siendo el registro del profesional competente prueba suficiente. Adicional a ello, se notificará al estudiante y su padre, madre y/o apoderado, a través de los medios oficiales regulados en el reglamento interno de convivencia escolar, dejando constancia en el

libro de clases.

2.- Contra la resolución procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde su notificación

Cabe señalar que el padre, madre y/o apoderado podrá presentar los documentos que estime pertinentes para revertir la decisión del centro educativo

El recurso deberá ser resuelto mediante resolución fundada, dentro de un plazo de 10 días hábiles por el Director, previa consulta a Coordinación Académica o Unidad Técnico Pedagógica

3.- Cabe señalar que la aplicación de este procedimiento no tiene por objeto dejar sin efecto la repitencia sino que tienen por propósito hacer valer otras circunstancias que, a juicio de la familia, hacen necesario que, aún pese a la repitencia, el o la estudiante continúe su trayectoria en el mismo establecimiento.

4.- Con todo, se debe tener en consideración las edades máximas por nivel de acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional vigente.

Artículo 39. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,
- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo 40. Las acciones que no estén resueltas en este manual de evaluación serán evaluadas y resueltas por Dirección. En caso de que la Dirección no pueda resolver la situación, ésta será sometida a conocimiento del Departamento Provincial de Educación.

Complejo Educacional Stella Maris
Santiago 2026